ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría de Planificación Comunal

RECIBIDO
04 ABR 2025
CONTROL
☐A.M ☐P.M

(Faltaron 2 contratos para distribución, Secplo y ans sicto.)

RECIBO
14 ABR 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

DECRETO DE ALCALDIA N° 2996 /
LA LIGUA, 03 ABR 2025

RECIBO
10 ABR 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Conatitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
3.- La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4.- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5.- Decreto Alcaldicio N°5685, de fecha 18.07.2023, que aprueba la "Modificación del Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua".
6.- Decreto Alcaldicio N°327, de fecha 13 de 01 de 2025, que aprueba el llamando a licitación pública según ID N°2783-6-LE25.
7.- Acta de apertura de fecha 13 de 02 de 2025.
8.- Informe de Evaluación de fecha 13 de 02 de 2025.
9.- Decreto Alcaldicio N°2259, de fecha 18.12.2024 de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la I. Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Mandante requiere contratar el servicio de ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA", financiado con aporte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso (SEREMI MINVU VALPARAÍSO).
2.- Que, según establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, efectuó un proceso de Licitación Pública ID N°2783-6-LE25, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, adjudicando la contratación del servicio a la empresa Consultora De Desarrollo E Innovación Social Limitada, Rut: 77.508.588-6.
3.- Contrato de ejecución, de fecha 01 de Abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Consultora De Desarrollo E Innovación Social Limitada,** por un monto total de $7.786.501.- (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos un peso), exento de impuestos.
4.- Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, AUTORÍCESE Y RATIFÍQUESE Contrato de prestación de servicios para la ejecución del **"Plan de Gestión Social (PGS) Revalorizando Nuestro Barrio – Eje Seguridad – Barrio Las Quebradas – Comuna de La Ligua",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **Consultora De Desarrollo E Innovación Social Limitada,** Rut: 77.508.588-6**,** por un monto total de $ 7.786.501.- (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos un peso) exento de impuesto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE:

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

"PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) REVALORIZANDO NUESTRO BARIO – EJE SERGURIDAD– BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA"

ID N° 2783-6-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.

En La Ligua, a 02 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, Cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, en adelante, **"La Municipalidad",** y por otra parte, La empresa Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada, Rut: 77.508.588-6, domiciliado en Avenida John Kennedy 1720, departamento 204 C, comuna y ciudad de Villa Alemana, representado por don Oscar Andrés Chávez Pereira, Rut: chileno, soltero Sociólogo, domiciliado en en adelante **"La Consultora",** han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Mandante (en adelante Municipalidad o Municipio), llevó a cabo un proceso de la licitación pública ID N° N°2783-6-LE25, a través del portal www.mercadopublico.cl, perteneciente a Chilecompra, para contratar la ejecución del servicio de ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA", financiado con aporte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso (SEREMI MINVU VALPARAÍSO).

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2783-6-LE25, el proveedor del rubro, "La Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada", debidamente representada por don Oscar Andrés Chávez Pereira, ambos ya individualizados, se adjudicó la ejecución del servicio de ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a La Consultora, a fin de que ejecute el servicio de ejecución del Plan de Gestión Social "PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) REVALORIZANDO NUESTRO BARIO – EJE SERGURIDAD– BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA", Licitación Pública ID N° 2783-6-LE25, quien deberá ejecutar el servicio que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere y la propuesta adjudicada por la Consultora, y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas del servicio que se contrata y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de La Consultora y se tienen como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La Municipalidad y La Consultora convienen un Plazo de 150 días corridos para la ejecución del servicio y se contará desde la fecha del acta de inicio, la cual deberá ser suscrito por la unidad técnica y la consultora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de contrato.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Consultor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

Lo señalado no dará derecho al Consultor a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: VALOR DEL SERVICIO. El valor total del servicio contratado, señalada en la cláusula precedente, asciende a la suma de **$ 7.786.501.- (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos un peso)** exento de impuestos. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el consultor, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a suma alzada. Se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en que el precio del servicio contratado se realiza en base a los antecedentes Administrativos Técnicos y previamente conocidos por parte del proponente, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores montos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, el Consultor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, comprendiendo el precio todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO. El pago del monto total del Servicio se distribuirá según los siguientes Estados de Pago por Etapa Ejecutada:

ESTADO DE PAGO N°1: Correspondiente a la suma de $2.335.950.- (Dos millones trecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta pesos), exento de impuestos, correspondiente al 30% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Ajuste metodológico.
- Ejecución de reunión de inicio con la comunidad.
- Diseño e impresión de tríptico informativo (30 unidades).
- Todos los productos correspondientes al 1° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°2: Correspondiente a la suma de $3.114.600.- (Tres millones ciento catorce mil seiscientos pesos), exento de impuestos, correspondiente al 40% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Talleres de Seguridad al interior de la vivienda (Plan Familia Preparada).
- Entrega de Kit de emergencias para familias.
- Capacitaciones y aplicación metodológica de Gestión de Riesgos y Desastres.

- Todos los productos correspondientes al 2° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°3: Correspondiente a la suma de $1.557.300.- (Un millón quinientos cincuenta y siete mil trecientos pesos), exento de impuestos, correspondiente al 20% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Entrega e instalación de Kits de Emergencia para JJVV.
- Diseño de Guía práctica de Gestión de Riesgos y Desastres en el Barrio Las Quebradas
- Impresión de Guías prácticas de Gestión de Riesgos y Desastres en barrio Las Quebradas.
- Todos los productos correspondientes al 3° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°4: Correspondiente a la suma de $778.651.- (Setecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos), exento de impuestos, correspondiente al 10% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Distribución de Guía práctica de Gestión de Riesgos y Desastres en barrio Las Quebradas.
- Ejecución de ceremonia de cierre.
- Diseño y ejecución de cápsula audiovisual.
- Entrega de Informe Final
- Todos los productos correspondientes al 4° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N°825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

El orden de los módulos solicitados en los 4 estados de pago antes descritos, pueden ser modificados dependiendo de la propuesta de implementación que entregue la empresa consultora.

SEXTO: SOLICITUD DE PAGO. Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas, y se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de avance que se especifica para cada Estado de Pago.

Los Estados de Pagos se presentarán al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la etapa que se especifica para cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Director de Secretaría de Planificación Comunal. Solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad del I.T.S

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.S, esto es, una vez que el consultor o empresa haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la I.T.S., se habilitará al consultor a presentar la factura. Lo anterior implica que el consultor o empresa no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el I.T.S., en caso que no se respete esta disposición se procederá a rechazar la factura emitida en el portal del SII.

Los antecedentes que el Consultor o Empresa deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Carta solicitud de pago de estado de pago.

b) Informe de avance indicando porcentaje de avance y detallando la ejecución de los productos solicitados.

c) Formulario de Carátula de estado de pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo del servicio y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma del Acta de Inicio.

d) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes.

e) Otros antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.

f) Copia de toda la documentación necesaria que sirva de base al estado de pago en formato digital.

g) Se deberá adjuntar Certificado de Visación por parte de la Unidad Técnica, suscrita por la Contraparte Técnica del Servicio, de los antecedentes de la Etapa presentada en cada Estado de Pago.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, cuya vigencia será igual al plazo ofertado más 4 meses adicionales.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y acompañamiento de soporte del servicio denominado "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA".

En el caso de vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no cauciona debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se

entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa recepción definitiva conforme de los servicios, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, bajo pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.

c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.

d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.

e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.

f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.

g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera

h) Incumplimiento de contrato

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por incapacidad del adjudicatario para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

c) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones escritas impartidas por la unidad técnica, relativas a la correcta ejecución del contrato, conforme a los términos y condiciones pactados.

d) Cuando la empresa o sociedad experimente cualquier transformación legal, patrimonial u otro cambio, que a juicio de él mandante pueda afectar el cumplimiento cabal por parte del adjudicatario.

e) Si el proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.

h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

i) Si el adjudicatario es una sociedad y ha solicitado su liquidación.

j) Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha señalada.

k) Si a juicio del I.T.S no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; para lo cual la UT deberá remitir informe a la alcaldía y administración municipal, donde se deberán argumentar las pruebas que permitan efectuar tal denuncia. Se considerará incumplimiento reiterado la falta de acatamiento de instrucciones formales emitidas por correo electrónico u otro medio escrito en dos o más ocasiones.

l) El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados.

m) Si el proveedor ha hecho abandono de las prestaciones oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para resolver los problemas informados oportunamente.

n) En caso de muerte del adjudicatario o socio que implique término de giro de la empresa.

o) Pagos en exceso efectuados por él mandante al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que él mandante lo exigiera.

p) No tener el adjudicatario al día la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales imputables al adjudicatario, las garantías pasarán a poder de la Municipalidad, como pena por incumplimiento del contrato por parte. Para los efectos de hacer efectiva la cláusula penal ella se hará administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente no dará derecho a indemnización de ningún tipo y renunciando el adjudicatario a cualquier acción resolutoria o indemnizatoria en su favor. Las partes elevarán a carácter de elemento esencial del contrato la presente cláusula. Además, el mandante, pagará al adjudicatario sólo el valor de las labores realizadas hasta el último día recibida a plena conformidad y no pagada hasta la fecha.

DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa o consultora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA. Será la responsable de la ejecución del servicio, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal de la municipalidad, por medio de la asignación del profesional social del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas, que se encargarán de la inspección integral de las acciones que emprende la empresa, consultora o persona natural.

La Unidad Técnica designada por el municipio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Otorgar la recepción conforme de los servicios prestados, para lo cual deberá verificar el cumplimiento íntegro y cabal de la calidad de servicio contratado en cada estado de pago.

b) En caso de que se verifique algún incumplimiento de las especificaciones técnicas, deberá rechazar el respectivo estado de pago y solicitar que se subsanen las observaciones para efectuar el respectivo pago.

c) Solicitar al proveedor rectificaciones o cambios en la implementación, si la evaluación lo amerita.

d) Dar conformidad para la devolución del documento de garantía, siempre que se encontrara todo el servicio prestado de la forma que se contrató.

e) Fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

f) Mantener vigentes documentos de garantía que son requeridos en las bases de licitación del servicio.

g) Actuar como interlocutor ante requerimientos, reclamos y/o sus consultas.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS. El municipio mantendrá un sistema de control de las tareas a realizar, destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas a partir del primer día de incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a satisfacción de la unidad técnica del mandante, según corresponda, dejándose constancia de todo ello.

Causales de incumplimiento:

a) Incumplimiento por parte de la empresa o consultora o persona natural a instrucciones entregadas por la unidad técnica: 1 UTM por cada instrucción no cumplida.

b) No cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del servicio: 1 UTM por cada incumplimiento.

c) Si el adjudicatario no diere cumplimiento, ya sea en tiempo o forma, a los servicios contemplados en su contrato, sin aviso y previa autorización de la contraparte técnica deberá pagar una multa de 2 UTM

d) Atraso injustificado en alguna de las etapas de ejecución de Plan de Gestión Social Revelorizando Nuestro Barrio – Eje Seguridad: 1 UTM, por cada día de atraso.

e) Ausencia de las especialidades en los reportes de avance de las etapas por carencia profesional: 1 UTM diaria por especialidad.

f) La unidad técnica aplicará una multa por la suma equivalente a 0,5 UTM por cada día atraso en la entrega de respuesta a los reclamos efectuados como consecuencia de problemas en el servicio entregado por el adjudicatario

g) Atraso en la aplicación de soluciones que permitan eliminar los problemas originados por el adjudicatario; equivalente a 1 UTM, por cada día de atraso.

h) Atraso en el inicio o interrupciones en el proceso de capacitación; equivalente a 1 UTM por cada día de atraso.

i) Si el adjudicatario se retrasa en los plazos de la Ejecución del Plan de Gestión Social por problemas de su empresa o externos, sin dar aviso y/o presentar alternativas, será sancionado con una multa de 1 UTM por cada día de atraso en su cumplimiento.

j) En caso de ausencia del profesional a cargo del proyecto y la empresa no disponga de un profesional de reemplazo se aplicará multa de 3 UTM descontadas del monto del estado de pago siguiente.

k) No entrega de los servicios en los plazos ofertados, se aplicará una multa diaria hasta que se recepcione, correspondiente a 1 UTM por día.

l) Todas aquellas consideradas en Términos de Referencia y que no hayan sido incorporadas en este numeral.

Las multas anteriormente descritas tienen el carácter de acumulativo y las sumas calculadas en las instancias de producirse las anomalías señaladas, serán expresadas en UTM y serán descontadas del estado de pago siguiente, calculándose el valor de la UTM a la fecha efectiva del pago.

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Las infracciones serán advertidas por escrito al adjudicatario por la unidad técnica, indicándole un plazo de 5 días para presentar descargos y proceder a su solución. Dentro de dicho plazo el Consultor podrá subsanar el incumplimiento o negar la existencia del mismo o que este le sea imputable al Consultor, resolviendo la unidad Técnica el descargo presentado por el Consultor, sin ulterior recurso.

Que, en el evento de determinar la unidad técnica la existencia del incumplimiento y que este es imputable al consultor, dependiendo del tipo de incumplimiento la Unidad técnica procederá a aplicar la multa establecida en las letras indicadas en la cláusula precedente u otorgará un plazo razonable para su cumplimiento.

Las multas se aplicarán por la unidad técnica a través de decreto alcaldicio, salvo la concurrencia de alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada de la cual se pronunciará sin ulterior recurso la Unidad técnica. Se entenderá por Fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Código Civil y que dice: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir". De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Dicha causal deberá ser comunicada y fundamentada por el Consultor inmediatamente de producida, conforme con las normas de las presentes bases administrativas. Si la petición que formule el Consultor fuere procedente, podrá ampliarse el plazo para el cumplimiento de la obligación infringida por los lapsos que corresponda.

Cualquier situación contractual con respecto a los plazos u obligaciones del adjudicatario deberá ser presentada en forma escrita, antes del vencimiento de los plazos totales o parciales, según corresponda.

Si el valor total acumulado de las multas excede 25% del valor total del contrato, la unidad técnica podrá dar término al contrato. En caso de optarse por mantener la relación contractual la empresa contratada deberá

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 2996 /

presentar un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta prestación de servicios.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don **Oscar Andrés Chávez Pereira**, cédula nacional de identidad N° 15.079.490-0, para representar a la Empresa **CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LTDA.,** consta en el certificado de estatutos actualizados, de fecha 24 de marzo de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2º IMPUTESE el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 2140509, de administración de fondos ordinarios, del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Secretaria Municipal
2. Interesado
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Contabilidad
5. Secpla
6. Quiero Mi Barrio

PPV / FVL / lfy

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 ABR 2025
CONTRALORIA LALIGUA

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE:
"PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) REVALORIZANDO NUESTRO BARIO - EJE SERGURIDAD- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA"
ID N° 2783-6-LE25
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.

En La Ligua, a 01 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, Cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N° 555, de esta ciudad, en adelante, **"La Municipalidad",** y por otra parte, La empresa Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada, Rut: 77.508.588-6, domiciliado en Avenida John Kennedy 1720, departamento 204 C, comuna y ciudad de Villa Alemana, representado por don Oscar Andrés Chávez Pereira, Rut: chileno, soltero Sociólogo, domiciliado en en adelante **"La Consultora",** han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Mandante (en adelante Municipalidad o Municipio), llevó a cabo un proceso de la licitación pública ID N° N°2783-6-LE25, a través del portal www.mercadopublico.cl, perteneciente a Chilecompra, para contratar la ejecución del servicio de ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO - EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA", financiado con aporte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso (SEREMI MINVU VALPARAÍSO).

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2783-6-LE25, el proveedor del rubro, "La Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada", debidamente representada por don Oscar Andrés Chávez Pereira, ambos ya individualizados, se adjudicó la ejecución del servicio de ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO - EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a La Consultora, a fin de que ejecute el servicio de ejecución del Plan de Gestión Social "PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) REVALORIZANDO NUESTRO BARIO - EJE SERGURIDAD- BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA", Licitación Pública ID N° 2783-6-LE25, quien deberá ejecutar el servicio que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la

Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere y la propuesta adjudicada por la Consultora, y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas del servicio que se contrata y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de La Consultora y se tienen como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La Municipalidad y La Consultora convienen un Plazo de 150 días corridos para la ejecución del servicio y se contará desde la fecha del acta de inicio, la cual deberá ser suscrito por la unidad técnica y la consultora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de contrato.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Consultor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

Lo señalado no dará derecho al Consultor a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: VALOR DEL SERVICIO. El valor total del servicio contratado, señalada en la cláusula precedente, asciende a la suma de **$ 7.786.501.- (Siete millones setecientos ochenta y seis mil quinientos un peso)** exento de impuestos. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el consultor, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a suma alzada. Se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en que el precio del servicio contratado se realiza en base a los antecedentes Administrativos Técnicos y previamente conocidos por parte del proponente, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores montos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, el Consultor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, comprendiendo el precio todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO. El pago del monto total del Servicio se distribuirá según los siguientes Estados de Pago por Etapa Ejecutada:

ESTADO DE PAGO N°1: Correspondiente a la suma de $2.335.950.- (Dos millones trecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta pesos), exento de impuestos, correspondiente al 30% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Ajuste metodológico.
- Ejecución de reunión de inicio con la comunidad.
- Diseño e impresión de tríptico informativo (30 unidades).
- Todos los productos correspondientes al 1° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°2: Correspondiente a la suma de $3.114.600.- (Tres millones ciento catorce mil seiscientos pesos), exento de impuestos, correspondiente al 40% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Talleres de Seguridad al interior de la vivienda (Plan Familia Preparada).
- Entrega de Kit de emergencias para familias.
- Capacitaciones y aplicación metodológica de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Todos los productos correspondientes al 2° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°3: Correspondiente a la suma de $1.557.300.- (Un millón quinientos cincuenta y siete mil trecientos pesos), exento de impuestos, correspondiente al 20% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Entrega e instalación de Kits de Emergencia para JJVV.
- Diseño de Guía práctica de Gestión de Riesgos y Desastres en el Barrio Las Quebradas
- Impresión de Guías prácticas de Gestión de Riesgos y Desastres en barrio Las Quebradas.
- Todos los productos correspondientes al 3° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

ESTADO DE PAGO N°4: Correspondiente a la suma de $778.651.- (Setecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos), exento de impuestos, correspondiente al 10% del monto total contratado, una vez aprobados por parte de la Unidad Técnica los antecedentes presentados por la Consultora o Empresa, previa entrega de informe de ejecución y cumplimiento de productos. Los cuales deben contener:

- Distribución de Guía práctica de Gestión de Riesgos y Desastres en barrio Las Quebradas.
- Ejecución de ceremonia de cierre.
- Diseño y ejecución de cápsula audiovisual.

- Entrega de Informe Final
- Todos los productos correspondientes al 4° estado de pago detallados en Términos de Referencia del proyecto.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N°825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

El orden de los módulos solicitados en los 4 estados de pago antes descritos, pueden ser modificados dependiendo de la propuesta de implementación que entregue la empresa consultora.

SEXTO: SOLICITUD DE PAGO. Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas, y se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de avance que se especifica para cada Estado de Pago.

Los Estados de Pagos se presentarán al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la etapa que se especifica para cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Director de Secretaría de Planificación Comunal.

Solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad del I.T.S

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.S, esto es, una vez que el consultor o empresa haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la I.T.S., se habilitará al consultor a presentar la factura. Lo anterior implica que el consultor o empresa no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el I.T.S., en caso que no se respete esta disposición se procederá a rechazar la factura emitida en el portal del SII.

Los antecedentes que el Consultor o Empresa deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Carta solicitud de pago de estado de pago.

b) Informe de avance indicando porcentaje de avance y detallando la ejecución de los productos solicitados.

c) Formulario de Carátula de estado de pago, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo del servicio y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma del Acta de Inicio.

d) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes.

e) Otros antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.

f) Copia de toda la documentación necesaria que sirva de base al estado de pago en formato digital.

g) Se deberá adjuntar Certificado de Visación por parte de la Unidad Técnica, suscrita por la Contraparte Técnica del Servicio, de los antecedentes de la Etapa presentada en cada Estado de Pago.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, cuya vigencia será igual al plazo ofertado más 4 meses adicionales.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y acompañamiento de soporte del servicio denominado "PGS "REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO - EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA".

En el caso de vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no cauciona debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa recepción definitiva conforme de los servicios, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, bajo pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.

c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.

d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.

e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.

f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.

g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera

h) Incumplimiento de contrato

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.

Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

DÉCIMO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por incapacidad del adjudicatario para continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales.

c) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones escritas impartidas por la unidad técnica, relativas a la correcta ejecución del contrato, conforme a los términos y condiciones pactados.

d) Cuando la empresa o sociedad experimente cualquier transformación legal, patrimonial u otro cambio, que a juicio de él mandante pueda afectar el cumplimiento cabal por parte del adjudicatario.

e) Si el proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.

h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

i) Si el adjudicatario es una sociedad y ha solicitado su liquidación.

j) Si no ha dado inicio a los servicios dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha señalada.

k) Si a juicio del I.T.S no está ejecutado el servicio de acuerdo al contrato o en forma flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; para lo cual la UT deberá remitir informe a la alcaldía y administración municipal, donde se deberán argumentar las pruebas que permitan efectuar tal denuncia. Se considerará incumplimiento reiterado la falta de acatamiento de instrucciones formales emitidas por correo electrónico u otro medio escrito en dos o más ocasiones.

l) El incumplimiento del pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales y salud de sus empleados.

m) Si el proveedor ha hecho abandono de las prestaciones oportuna del servicio contratado o se ha disminuido el ritmo de respuesta, a un extremo que objetivamente el inspector así lo determine, siempre y cuando dicho abandono o disminución equivalga a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para resolver los problemas informados oportunamente.

n) En caso de muerte del adjudicatario o socio que implique término de giro de la empresa.

o) Pagos en exceso efectuados por él mandante al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que él mandante lo exigiera.

p) No tener el adjudicatario al día la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales imputables al adjudicatario, las garantías pasarán a poder de la Municipalidad, como pena por incumplimiento del contrato por parte. Para los efectos de hacer efectiva la cláusula penal ella se hará administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

Al terminarse el contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente no dará derecho a indemnización de ningún tipo y renunciando el adjudicatario a cualquier acción resolutoria o indemnizatoria en su favor. Las partes elevarán a carácter de elemento esencial

del contrato la presente cláusula. Además, el mandante, pagará al adjudicatario sólo el valor de las labores realizadas hasta el último día recibida a plena conformidad y no pagada hasta la fecha.

DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa o consultora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA. Será la responsable de la ejecución del servicio, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal de la municipalidad, por medio de la asignación del profesional social del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas, que se encargarán de la inspección integral de las acciones que emprende la empresa, consultora o persona natural.

La Unidad Técnica designada por el municipio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Otorgar la recepción conforme de los servicios prestados, para lo cual deberá verificar el cumplimiento íntegro y cabal de la calidad de servicio contratado en cada estado de pago.

b) En caso de que se verifique algún incumplimiento de las especificaciones técnicas, deberá rechazar el respectivo estado de pago y solicitar que se subsanen las observaciones para efectuar el respectivo pago.

c) Solicitar al proveedor rectificaciones o cambios en la implementación, si la evaluación lo amerita.

d) Dar conformidad para la devolución del documento de garantía, siempre que se encontrara todo el servicio prestado de la forma que se contrató.

e) Fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

f) Mantener vigentes documentos de garantía que son requeridos en las bases de licitación del servicio.

g) Actuar como interlocutor ante requerimientos, reclamos y/o sus consultas.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS. El municipio mantendrá un sistema de control de las tareas a realizar, destinado a detectar las diferentes irregularidades que pudieran ocurrir.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas a partir del primer día de incumplimiento y hasta que la

obligación haya sido cumplida a satisfacción de la unidad técnica del mandante, según corresponda, dejándose constancia de todo ello.

Causales de incumplimiento:

a) Incumplimiento por parte de la empresa o consultora o persona natural a instrucciones entregadas por la unidad técnica: 1 UTM por cada instrucción no cumplida.

b) No cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del servicio: 1 UTM por cada incumplimiento.

c) Si el adjudicatario no diere cumplimiento, ya sea en tiempo o forma, a los servicios contemplados en su contrato, sin aviso y previa autorización de la contraparte técnica deberá pagar una multa de 2 UTM

d) Atraso injustificado en alguna de las etapas de ejecución de Plan de Gestión Social Revalorizando Nuestro Barrio - Eje Seguridad: 1 UTM, por cada día de atraso.

e) Ausencia de las especialidades en los reportes de avance de las etapas por carencia profesional: 1 UTM diaria por especialidad.

f) La unidad técnica aplicará una multa por la suma equivalente a 0,5 UTM por cada día atraso en la entrega de respuesta a los reclamos efectuados como consecuencia de problemas en el servicio entregado por el adjudicatario

g) Atraso en la aplicación de soluciones que permitan eliminar los problemas originados por el adjudicatario; equivalente a 1 UTM, por cada día de atraso.

h) Atraso en el inicio o interrupciones en el proceso de capacitación; equivalente a 1 UTM por cada día de atraso.

i) Si el adjudicatario se retrasa en los plazos de la Ejecución del Plan de Gestión Social por problemas de su empresa o externos, sin dar aviso y/o presentar alternativas, será sancionado con una multa de 1 UTM por cada día de atraso en su cumplimiento.

j) En caso de ausencia del profesional a cargo del proyecto y la empresa no disponga de un profesional de reemplazo se aplicará multa de 3 UTM descontadas del monto del estado de pago siguiente.

k) No entrega de los servicios en los plazos ofertados, se aplicará una multa diaria hasta que se recepcione, correspondiente a 1 UTM por día.

l) Todas aquellas consideradas en Términos de Referencia y que no hayan sido incorporadas en este numeral.

Las multas anteriormente descritas tienen el carácter de acumulativo y las sumas calculadas en las instancias de producirse las anomalías señaladas, serán expresadas en UTM y serán

descontadas del estado de pago siguiente, calculándose el valor de la UTM a la fecha efectiva del pago.

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Las infracciones serán advertidas por escrito al adjudicatario por la unidad técnica, indicándole un plazo de 5 días para presentar descargos y proceder a su solución. Dentro de dicho plazo el Consultor podrá subsanar el incumplimiento o negar la existencia del mismo o que este le sea imputable al Consultor, resolviendo la unidad Técnica el descargo presentado por el Consultor, sin ulterior recurso.

Que, en el evento de determinar la unidad técnica la existencia del incumplimiento y que este es imputable al consultor, dependiendo del tipo de incumplimiento la Unidad técnica procederá a aplicar la multa establecida en las letras indicadas en la cláusula precedente u otorgará un plazo razonable para su cumplimiento.

Las multas se aplicarán por la unidad técnica a través de decreto alcaldicio, salvo la concurrencia de alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada de la cual se pronunciará sin ulterior recurso la Unidad técnica. Se entenderá por Fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Código Civil y que dice: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir". De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Dicha causal deberá ser comunicada y fundamentada por el Consultor inmediatamente de producida, conforme con las normas de las presentes bases administrativas. Si la petición que formule el Consultor fuere procedente, podrá ampliarse el plazo para el cumplimiento de la obligación infringida por los lapsos que corresponda.

Cualquier situación contractual con respecto a los plazos u obligaciones del adjudicatario deberá ser presentada en forma escrita, antes del vencimiento de los plazos totales o parciales, según corresponda.

Si el valor total acumulado de las multas excede 25% del valor total del contrato, la unidad técnica podrá dar término al contrato. En caso de optarse por mantener la relación contractual la empresa contratada deberá

presentar un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta prestación de servicios.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de don **Oscar Andrés Chávez Pereira**, cédula nacional de identidad N° 15.079.490-0, para representar a la Empresa **CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LTDA.,** consta en el certificado de estatutos actualizados, de fecha 24 de marzo de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA
REP. LEGAL.
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LTDA.

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

11 ABR 2025

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
09 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV JOHN KENNEDY 1720 204 -C VILLA ALEMANA

RUT
77508588-6

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE	202204949924
FECHA EMISIÓN	18/01/2022
RUT USUARIO CÉDULA	15079490-0
USUARIO CÉDULA	OSCAR ANDRES CHAVEZ PEREIRA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA

Firmado digitalmente por OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA
Fecha: 2024.11.20 15:51:52 -03'00'

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.508.588-6
Razón Social: CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA
Fecha de Constitución: 10 de enero del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 24 de marzo del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRhoQmuWlcnh**

CRhoQmuWlcnh

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.508.588-6
Razón Social: CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA
Fecha de Constitución: 10 de enero del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 24 de marzo del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR2sj5eDTle4**

CR2sj5eDTle4

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA

En VILLA ALEMANA, Región de VALPARAISO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: HUGO ANDRÉS ÁLVAREZ VALENCIA, Rut domiciliado en
Región de VALPARAISO; OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA, Rut domiciliado en

os que expusieron que se constituyó con fecha 10 de enero del 2022 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Sociedad es **"Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de OCH Consultora Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Asesoría en Emprendimiento y Desarrollo Social. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es la comuna de VILLA ALEMANA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 3 años, y no termina con la muerte de algún socio, La sociedad seguirá funcionando con la estructura inicial, a menos que los socios por mayoría acuerden otra estructura. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de $450.000 pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) HUGO ANDRÉS ÁLVAREZ VALENCIA tiene una participación de un 1 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de $4.500 pesos; B) OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA tiene una participación de un 99 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de $445.500 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**: La

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR2sj5eDTle4 Generado el 24-03-2025 a las 11:25

responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA, como un solo socio. El o la representante ante el SII es OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA, Rut 15.079.490-0. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: HUGO ANDRÉS ÁLVAREZ VALENCIA 1%; OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA 99%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: tribunales de justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La división será en los mismos porcentajes de los aportes de cada socio **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** Comprar, Vender, permutar toda clase de bienes, celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicial su cumplimiento, dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, dar y tomar bienes en comodato, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, dar y recibir dinero y otros bienes en deposito sea necesario o voluntario y en secuestro, dar y recibir bienes en hipoteca, Celebrar contratos públicos y privados, Celebrar contratos de seguros, prorrogar pólizas, endosarlas, Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, Contratar Cuentas Corriente, Girar en Cuenta Corriente, Ordenar transferencias de fondos, Retirar talonarios de Cheques, Retirar Cheques protestados, Retirar Certificados y Correspondencia, Solicitar y Retirar Cartolas de Ctas. Ctes, Solicitar, retirar y aceptar Saldos de Cta. Cte, Retirar Claves para operar Tarjetas de Débito en Cajeros Automáticos (ATM), Contratar Cuentas de Ahorro, Tomar y/o renovar depósitos a plazo, Girar en Cuenta de Ahorro, Girar, Endosar, Descontar Pagarés, Letras de Cambio, Facturas y otros doctos., Contratar Préstamos, Créditos, Líneas de Créditos o Mutuos, Contratar Líneas de Créditos en Cta. Cte, Contratar Boletas de Garantía, Solicitar Liquidaciones de Crédito y Alzamientos, Cobrar y Percibir, Cobrar y Percibir Depósitos a Plazo, Cobrar documentos nominativos y depositarlos en la Cta. Cte. del Mandatario, Contratar y Hacer uso de Cajas de Seguridad, Hacer uso de Cajas de Seguridad, Retirar valores en Custodia, Retirar Letras Protestadas, Retirar Tarjetas de Débito y/o Crédito, Retirar Vales Vistas y/o Boletas de Garantía, Adquirir, comprar, vender y enajenar Acciones, Bonos, etc, Suscribir Cuotas de Fondos Mutuos, Rescatar Cuotas de Fondos Mutuos, Constituir Prendas para Obligaciones Propias, Constituir Hipotecas para Obligaciones Propias, Comprar Bienes Muebles, Vender, Ceder o Transferir Bienes Muebles, Comprar Bienes Inmuebles o Bienes Raíces, Vender, Ceder

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR2sj5eDTle4 Generado el 24-03-2025 a las 11:25

o Transferir Inmuebles o Bienes Raíces, Renunciar a las Acciones Resolutorias, Contratar Seguros, Novar, Conferir Poderes Generales, Conferir Poderes Especiales y Delegar el Poder en Todo o en Parte, Participar con Voz y Voto en las Sociedades en que forma parte, Efectuar Operaciones de Comercio Exterior, Contratar Créditos Documentarios, Cartas de Crédito, Acreditivos, Efectuar Operaciones de Cambios Internacionales o Compraventa de Divisas, Efectuar Operaciones de Derivados, Representarla (lo) con Facultades Judiciales Ordinarias, Representarla (lo) con Facultades Judiciales Especiales, Ceder Créditos y Aceptar Cesiones, Dar y Tomar Bienes en Arrendamiento, con Opción de Compra, Autocontratar, Suscribir Pagarés, Aceptar y Reaceptar Letras de Cambio, Informe de productos, claves y otros del Acuerdo del Servicios, Transferencias de fondos a través de Canales Remotos Empresa, Descarga de Cartolas de Ctas. Ctes. a través de Canales Remotos Empresa, celebrar contratos de trabajo, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerle termino, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime necesario **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PACTO TRANSITORIO:** Nombre de referencia: CESIÓN DE DERECHOS Con fecha 16 de diciembre de 2022, doña Evelin Teresa Chávez Pereira, RUN 17.353.233-4, cedió todo de su participación en "Consultora de Desarrollo e Innovación Social Ltda." ascendente a un 33,33% del capital social que equivale a $ 150.000 de la presente sociedad a don Oscar Andrés Chávez Pereira, RUN 15.079.490-0 quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de $ 150.000, en que el cesionario pagó al cedente en un acto, al contado y en dinero, declarando este último recibirlo a su entera y total satisfacción. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la sociedad. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos. Como consecuencia quedando la participación en la sociedad como se señala en el artículo quinto de los estatutos." **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PACTO TRANSITORIO:** Nombre de referencia: CESIÓN DE DERECHOS Con fecha 16 de diciembre de 2022, don Dina Andrea Chávez Pereira, RUN 15.950.206-6, cedió parte de su participación en "Consultora de Desarrollo e Innovación Social Ltda. ascendente a un 32,33% del capital social que equivale a $ 145.500 de la presente sociedad a don Oscar Andrés Chávez Pereira, RUN 15.079.490-0 quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de $ 145.500 pesos, en que el cesionario pagó al cedente en un acto, al contado y en dinero, declarando este último recibirlo a su entera y total satisfacción. En dicho

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR2sj5eDTle4
Generado el 24-03-2025 a las 11:25

precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la sociedad. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos. Como consecuencia quedando la participación en la sociedad como se señala en el artículo quinto de los estatutos." **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO PACTO TRANSITORIO:** Nombre de referencia: CESIÓN DE DERECHOS Con fecha 16 de diciembre de 2022, don Dina Andrea Chávez Pereira, RUN 15.950.206-6, cedió parte de su participación en "Consultora de Desarrollo e Innovación Social Ltda. ascendente a un 1% del capital social que equivale a $ 4.500 de la presente sociedad a don Hugo Andrés Alvarez Valencia, RUN 15.079.822-1 quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de $ 4.500 pesos, en que el cesionario pagó al cedente en un acto, al contado y en dinero, declarando este último recibirlo a su entera y total satisfacción. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la sociedad. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos. Como consecuencia quedando la participación en la sociedad como se señala en el artículo quinto de los estatutos."

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	03-01-2023	ACuYaWzcAFoU
MODIFICACIÓN	16-05-2022	ACgW96SOLeEi
CONSTITUCIÓN	10-01-2022	ACFdtBkC6KBu

EVELIN TERESA CHÁVEZ PEREIRA Firmado electrónicamente por

RUT

notario Pablo Javier Contreras Guerrero
el 03-01-2023

DINA ANDREA CHÁVEZ PEREIRA
RUT:

Firmado electrónicamente por notario Pablo Javier Contreras Guerrero
el 03-01-2023

HUGO ANDRÉS ÁLVAREZ VALENCIA
RUT:

Firmado electrónicamente por notario Pablo Javier Contreras Guerrero
el 03-01-2023

OSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA
RUT:

Firmado electrónicamente por notario Pablo Javier Contreras Guerrero
el 03-01-2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2259 /
LA LIGUA, 10 MAR 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/96 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldia N° 1543/2025 Designa Administrador Municipal Suplente.
- Memorándum N°065/2025, de la unidad de Secpla, solicita adjudicación licitación 2783-6-LE25.

CONSIDERANDO:

1. Que, El Alcalde ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo M[illegible] lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.
2. Que, la Municipalidad de La Ligua, licitó el servicio de **"PLAN DE GESTIÓN SOCIAL REVALORIZ[illegible]ESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS [illegible]A DE LA LIGUA"**, para lo cual la unidad de SECPLA, mediante memorándum [illegible]25, solicita la adjudicación al proveedor Consultora de Desarro[illegible]n Social Limitada, proveedor que cumple con los criterios de evaluac[illegible]esta licitación.

DECRETO:

1. **Apruébese** y Adjudíquese la adjudicación de la licitación pública 2783-6-LE25, por el servicio "PLAN DE GE[illegible] REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO [illegible] COMUNA DE LA LIGUA"
2. **Instrúyase** a la unidad de adquisiciones para que adjudique dicha licitaci[illegible]rden de compra correspondiente al proveedor "Consultora de Des[illegible]Social Limitada, Rut; 77.508.588-6, según propuesta del proveed[illegible] de $7.786.501, Exento de impuesto.
3. Publíque[illegible] compras públicas de este decreto, como lo norma la ley 19.886 [illegible] plazo de 24 contados desde su dictación.

Anótese, [illegible] Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

13 MAR 2025

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
ALCALDE (S)

MARIA IG[illegible]LLARDO
SECRE[illegible]

DISTRIBUCION:
ADQ[illegible]
ARCH[illegible]
ACA/M[illegible]

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO 12 DIC 2024 CONTRALORIA LALIGUA

EXAMINADO 13 MAR 2025 CONTRALORIA LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Quiero mi BARRIO

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
17 FEB 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

MEMORÁNDUM N°06/2025.-

LA LIGUA, 13 de febrero 2025.

DE : **FELIPE VERGARA LUCERO**
DIRECTOR SECPLA

A : **LUIS FARFÁN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES.

ANT : **ADJUDICACIÓN PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO DENOMINADO "PGS REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO -EJE SEGURIDAD" BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA".**

Luego de saludarle cordialmente, en el marco del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua - Fase 2, le informo que luego de analizar los resultados de la Licitación Pública en Mercado Público N°2783-6-LE25 adquisición del servicio de ejecución "PGS REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO - EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS - COMUNA DE LA LIGUA informo a usted lo siguiente:

En este acto solicito que procese la adjudicación al oferente Consultora de Desarrollo e Innovación Social Limitada, u OCH Consultora Ltda, Rut 77.508.588-6, por ser el oferente que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de las propuestas presentadas. Lo anterior, debido a que la oferta presentada por el oferente Sociedad Profesional Opazo & Ramírez, con Rut 77.266.761-2 resultó ser inadmisible, específicamente en lo siguiente:

1.- Los plazos de implementación y ejecución del servicio requerido, ya que ofertó un plazo de 153 días corridos, sin embargo, en las bases administrativas en su punto N° 8.1 se establece que el plazo máximo para la ejecución del servicio denominado "´PGS REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO - EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS -COMUNA DE LA LIGUA" será de 150 días como máximo ...", además dichas bases en su punto 8.2 establecen que "El plazo de las ofertas de los proponentes no podrá superar el plazo máximo de ejecución del proyecto indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo superior será declarado INADMISIBLE.

2.- La Oferta Técnica, dado que las Bases Administrativas en el punto 15.2 establecen que el oferente debe presenta una Propuesta Técnica, la cual, es "un documento que detalle un plan de trabajo y defina como implementará una solución técnica de lo requerido en las bases técnicas. Esta propuesta debe incluir una Carta Gantt y detallar el equipo de trabajo que ejecutará en las Bases Técnicas. Serán declarados INADMISIBLES las ofertas que no presenten la oferta técnica o metodológica.

Todas las observaciones indicadas precedentemente se encuentran en el Acta de Apertura.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Quiero mi
BARRIO
Programa de
Recuperación de
Barrios

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión se despide cordialmente.

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

FVL/jvv
Distribución:
- Archivo Secpla
- Archivo QMB

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES

17 FEB 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2783-6-LE25.

Nombre de la Licitación:	: **"PGS REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO" - BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Pública**
Fuente de Financiamiento	: **SEREMI MINVU.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 8.000.000.-** (Ocho millones de pesos), **Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 07 de febrero de 2025, a las 12:16 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA.
2. CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA

	Oferente	Oferente
	SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA	CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.
Propuesta técnica	NO CUMPLE	SI CUMPLE

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas en el punto 15.2 establecen que:
Propuesta técnica: Documento que detalle un plan de trabajo y defina como implementará una solución técnica de lo requerido en las bases técnicas. Esta propuesta debe incluir una carta Gantt y detallar el equipo de trabajo que ejecutará lo solicitado en las Bases Técnicas.
Serán declarados **INADMISIBLES** las ofertas que no presenten la oferta técnica o metodológica.

Por lo anterior, la propuesta del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA** es declarada **INADMISIBLE** por no cumplir con el documento solicitado en dichas Bases Administrativas.

II.2.- DE LA OFERTA ECONÓMICA

Descripción	Oferente	Oferente
	SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA	CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.
Monto	$ 8.000.000.-	$ 7.786.501.-

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas Generales, en el punto N°15.3 letra a, establecen que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Se deberá indicar el valor total del servicio, por la totalidad del período expresado en pesos y separando el valor neto, impuesto y valor total por el periodo de duración del contrato.
El proveedor deberá considerar incluidos en esta oferta los costos y gastos que demanden la ejecución del contrato y fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Las Bases Administrativas Generales en el punto 18.1, establecen que:
Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica.

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a las garantías presentadas al portal por los oferentes.

II.3.-DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN SEMBRANDO COMUNIDAD

	Oferente	Oferente
	SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA	CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.
Plazos ofertados	153 días corridos	150 días corridos

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N° 8.1 establecen que el plazo máximo para la ejecución del servicio denominado "PGS REVALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – COMUNA DE LA LIGUA", será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha del acta de inicio, la cual, deberá ser suscrita en un plazo que no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

b) Las Bases Administrativas, en el punto N°8.2, establecen que: "El plazo de las ofertas de los proponentes no podrá superar el plazo máximo de ejecución del proyecto indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, la propuesta del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA** es declarada **INADMISIBLE** por no cumplir con los plazos de ejecución establecidos en dichas Bases Administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.4.-DE LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.

Oferente	Experiencia de la empresa
SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA.	No logra acreditar servicios en proyectos asociados a la Gestión de Riesgos y Desastres
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.	Acredita entre 1 y 3 servicios.

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto 17.7, establecen que "La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar INADMISIBLES las ofertas de aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

b) Las Bases Administrativas, en el punto N°18.3, establecen que "Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada: Recepciones o certificaciones en donde conste que el estudio que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u organismos públicos. Esta certificación deberá coincidir con lo detallado en el anexo 4 de las presentes bases además de contener una descripción del servicio prestado. **NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, DECRETOS, CARTAS Y OTROS INSTRUMENTOS.**

c) Se asignará el puntaje máximo a las ofertas que certifiquen la mayor cantidad de servicios similares a los asociados a la licitación debidamente acreditados de acuerdo en las presentes Bases.

Por lo anterior, la propuesta del oferente **SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA** obtiene un puntaje menor en esta oferta por no ser **consistente** la documentación presentada para acreditar su experiencia en las lineas de intervención establecidas en las presentes bases administrativas.

II.5. DE LA PRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas en el punto 18.4 establecen que "El consultor deberá ofrecer un equipo que incluya al menos un profesional con título asociado en gestión de riesgos y desastres, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas. El profesional deberá ser un Ingeniero en Prevención de Riesgos, Geólogo, Profesional en Gestión de Emergencias o afín, con experiencia comprobada en al área pertinente a la materia de la presente licitación.

Oferente	Equipo de trabajo presentado
SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO &	El equipo de trabajo presenta 1 profesional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

RAMÍREZ LIMITADA.	especializado y 1 profesional de nivel técnico en Prevención de Riesgos.
CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.	El equipo de trabajo presenta 1 profesional especializado en Prevención de Riesgos.

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al equipo de trabajo presentado al portal por los oferentes.

II.-6. A.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Descripción	Formulario	Oferente	Oferente
		SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA.	CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS			
Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	CUMPLE	CUMPLE
Declaración [illegible] acepta las Bases	Anexo N°2	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada simple no tener inhabilidades	Anexo N°3	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia [illegible]	Anexo N°4	CUMPLE	CUMPLE
Oferta económica	Anexo N°5	CUMPLE	CUMPLE
Identificación del equipo de trabajo	Anexo N° 6	CUMPLE	CUMPLE

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas Generales, en el punto N°11, establecen que:

"Los oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según los plazos establecidos en la plataforma electrónica antes mencionada; las ofertas que no ingresen o no cumplan con ingresar los antecedentes según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declaradas INADMISIBLES con la salvedad de lo establecido en el punto N° 16.2 letra d) de las presentes bases administrativas."

b) Las Bases Administrativas Generales, en el punto N°12., establecen que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

"Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Unidad Técnica así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no m[illegible] al tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación s[illegible] establecido en el punto 18.4 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de pr[illegible]ción de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección [illegible] el principio de igualdad de los oponentes, En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

Por lo anterior, NO [illegible] realizado observaciones a los documentos administrativos.

II.7. -PROPUESTA E[illegible]

Descri[illegible]	Formulario	Oferente	Oferente
		SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA.	CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.
Oferta [illegible]	Anexo N°5	CUMPLE	CUMPLE

En el proceso de anál[illegible]isibilidad de las ofertas para "propuesta económica", no se han detectado defectos, omisiones o errores.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo estable[illegible] las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2783-6-LE25,** correspondiente a l[illegible] **VALORIZANDO NUESTRO BARRIO – EJE SEGURIDAD", BARRIO LAS QUEBRADAS – CO[illegible] LIGUA"**, y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Merc[illegible] mediante Foro Inverso, se declara lo siguiente:

- **CONSULTORA D[illegible]LLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA**: No tiene observaciones, por tanto, su oferta de declara[illegible]
- **SOCIEDAD PR[illegible]PAZO & RAMÍREZ**: Si tiene observaciones en cuanto al plazo de ejecución ofertado y la no p[illegible] una propuesta técnica, por tanto, se declara **INADMISIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• CONSULTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL LIMITADA.	• SOCIEDAD PROFESIONAL OPAZO & RAMÍREZ LIMITADA.

Javiera Vergara Vera
Profesional Social QMB

La Ligua, 13 de febrero de 2025.-